



# Asamblea General

Distr. general  
6 de julio de 2020  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

43<sup>er</sup> período de sesiones

24 de febrero a 13 de marzo y 15 a 23 de junio de 2020

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 22 de junio de 2020

### 43/39. Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes,

*Confirmando* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos,

*Reafirmando* su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Libia,

*Aguardando con interés* un futuro para Libia basado en la justicia, la reconciliación nacional, el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho,

*Reafirmando* sus resoluciones anteriores sobre Libia,

*Reconociendo* la importancia del Acuerdo Político Libio de Sjirat, de 2015, en el que se establecen los principios para garantizar los derechos del pueblo libio con miras a una transición pacífica hacia un futuro político democrático,

*Reconociendo también* el papel esencial y la responsabilidad compartida que tienen las Naciones Unidas en la facilitación de un proceso político y de reconciliación inclusivo en Libia sobre la base del Acuerdo Político Libio de Sjirat, documento fundamental que incluye medidas creíbles y secuenciadas a fin de lograr que todas las partes que operan al margen de la autoridad ejecutiva legítima y civil de Libia procedan al desarme y al desmantelamiento de los grupos armados, de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo y las resoluciones del Consejo de Seguridad 2420 (2018), de 11 de junio de 2018, y 2486 (2019), de 12 de septiembre de 2019, con miras al cese completo y duradero de todas las hostilidades,

*Expresando su pleno respaldo* a las conclusiones de la Conferencia de Berlín sobre Libia, celebrada el 19 de enero de 2020<sup>1</sup>, como plan de acción de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, así como a la hoja de ruta política presentada el 20 de

<sup>1</sup> Véase S/2020/63, anexo I.



septiembre de 2017 por el Representante Especial del Secretario General para Libia y recalibrada el 8 de noviembre de 2018 a fin de contribuir a un diálogo en Libia que conduzca al establecimiento de una estructura de gobernanza sostenible, estable, unificada, representativa y eficaz en el marco del Acuerdo Político Libio de Sjirat,

*Anticipando* el proceso político inclusivo previsto en el plan de acción en tres etapas auspiciado por las Naciones Unidas y reiterando la importancia de la plena participación de los jóvenes y las mujeres en el proceso político, así como en el diálogo de la conferencia nacional,

*Apreciando* los esfuerzos que ha realizado Libia para combatir el terrorismo y sus efectos negativos en los derechos humanos en Libia y reafirmando al mismo tiempo la necesidad de que las autoridades libias luchen contra el terrorismo en Libia, de conformidad con la Carta y con el derecho internacional,

*Acogiendo con beneplácito* la labor de la Unión Africana, en particular de su Consejo de Paz y Seguridad y de su Comisión de Derechos Humanos y de los Pueblos, para avanzar hacia una solución pacífica y consensuada a la crisis de Libia,

*Expresando profunda preocupación* por los efectos que la situación de seguridad, económica y humanitaria en Libia tiene sobre la población, por los continuos desplazamientos en masa y por las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidos en Libia, en particular sus repercusiones en los más vulnerables, entre ellos las mujeres y los niños,

*Subrayando* la importancia de restablecer el estado de derecho en toda Libia, acompañado del pleno restablecimiento del control del Estado, entre otras medidas mediante una estrategia integral de seguridad basada en instituciones de seguridad profesionales, responsables y unificadas,

*Expresando preocupación* por las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos contra los migrantes irregulares en Libia, en particular en los centros de detención, y compartiendo la inquietud del Gobierno de Consenso Nacional por las denuncias de abusos cometidos por empresas criminales,

*Encomiando* el establecimiento de un mecanismo de tránsito de emergencia para evacuar a los migrantes de Libia hacia el Níger y Rwanda, con el apoyo de la Unión Africana y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, aunando esfuerzos para aliviar las dificultades a las que se enfrentan los migrantes en Libia,

*Reafirmando* que los responsables de violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos y de vulneraciones del derecho internacional humanitario deben rendir cuentas de sus actos en el marco de procesos judiciales efectivos y de un acceso real a la justicia,

*Subrayando* la acuciante necesidad de coordinar los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales para hacer frente a las causas profundas de la migración irregular compartiendo la responsabilidad a fin de prevenir la explotación de los migrantes irregulares por traficantes y tratantes de personas y por grupos terroristas, y de facilitar el retorno o la repatriación voluntarios y en condiciones de seguridad y dignidad de esos migrantes a un tercer país, de conformidad con el derecho nacional e internacional,

1. *Acoge con beneplácito* la cooperación constante del Gobierno de Consenso Nacional con el Consejo de Derechos Humanos y sus comités y mecanismos, entre otros en el contexto del examen periódico universal, y pone de relieve la apremiante necesidad de llevar a la práctica las recomendaciones aceptadas por Libia durante su examen en el marco del segundo ciclo;

2. *Lamenta* la sucesión de acontecimientos que dio lugar al estallido del último episodio de conflicto armado en la guerra declarada a la capital el 4 de abril de 2019, que provocó la cancelación de la tan esperada Conferencia Nacional Libia, auspiciada por las Naciones Unidas, cuya celebración estaba prevista para el 14 de abril de 2019 en Gadamés;

3. *Insta* a los Estados a que hagan todo lo posible, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, para evitar cualquier

tipo de apoyo político, material o financiero a los grupos terroristas, para denegar a los terroristas refugio seguro y libertad de operación, circulación y reclutamiento y para impedir que los grupos terroristas comenten violaciones y abusos dentro de las fronteras del Estado;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia<sup>2</sup> y exhorta a todas las partes a que respeten el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos;

5. *Acoge con beneplácito* los informes presentados por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Libia<sup>3</sup>, que incluyen una evaluación de la eficacia de las medidas de asistencia técnica y fomento de la capacidad recibidas por Libia;

6. *Acoge con beneplácito también* el plan en tres etapas anunciado por el Representante Especial del Secretario General para Libia, que servirá para poner fin al conflicto armado y a la guerra subsidiaria, y contribuirá a lograr la estabilidad necesaria para abordar de manera adecuada la situación de los derechos humanos en Libia;

7. *Aprecia enormemente* los decididos esfuerzos realizados para estabilizar la economía libia, en las conversaciones iniciadas en Túnez, y para hacer avanzar la situación militar y política de Libia, en las conversaciones que se están celebrando en Ginebra, en el marco del plan en tres etapas, así como la iniciativa orientada a unificar el ejército libio, en las conversaciones celebradas en El Cairo;

8. *Acoge con beneplácito*, en nombre del equipo de las Naciones Unidas en el país, el compromiso del Representante Especial del Secretario General para Libia y la labor humanitaria desarrollada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades con miras a intensificar la labor de las Naciones Unidas sobre el terreno a fin de ayudar al Gobierno de Consenso Nacional a mejorar las condiciones de vida de todos los civiles, incluidos los migrantes irregulares y los desplazados internos;

9. *Aguarda con interés* la consolidación de los programas de asistencia técnica y humanitaria de las Naciones Unidas en Libia, la planificación para 2020 de un nuevo ciclo de financiación voluntaria destinada al Plan de Respuesta Humanitaria para Libia y al Servicio de Estabilización para Libia y el fortalecimiento de la coordinación estratégica entre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia y otros organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas presentes en el país;

10. *Recuerda* la visita que la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos realizó a Libia del 25 al 31 de enero de 2018 y exhorta al Gobierno de Consenso Nacional a que siga aplicando las recomendaciones formuladas por la Relatora Especial en su informe<sup>4</sup> de dar prioridad a la elaboración de una hoja de ruta nacional para el establecimiento de una estrategia común y contribuir a orientar y garantizar un plan de acción coordinado a fin de responder de manera apropiada y eficaz a la situación de los desplazados;

11. *Acoge con beneplácito* la decisión del Gobierno de Consenso Nacional de aprobar la solicitud del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria para visitar Libia y alienta al Grupo de Trabajo a que realice su visita tan pronto como sea posible;

12. *Acoge con beneplácito también* que el Gobierno de Consenso Nacional haya renovado su invitación a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que visite Libia, y que mantenga la cooperación existente entre las autoridades libias y la Oficina del Alto Comisionado;

13. *Acoge con beneplácito además* la cooperación constructiva entre el Gobierno de Consenso Nacional y la Organización Internacional para las Migraciones, incluida la

<sup>2</sup> S/2020/41.

<sup>3</sup> A/HRC/40/46 y A/HRC/43/75.

<sup>4</sup> A/HRC/38/39/Add.2.

invitación cursada por el Gobierno al Director General de la Organización para que examine la situación de los migrantes irregulares que se encuentran reclusos en centros de detención en Libia, ocupándose de manera prioritaria de los niños y las mujeres, así como los resultados positivos alcanzados en coordinación con el Gobierno y con el apoyo de los Estados Miembros, entre ellos los Estados vecinos, y las organizaciones regionales;

14. *Toma nota* del informe sobre la reunión del Comité de Alto Nivel de la Unión Africana sobre Libia, celebrada en Addis Abeba el 10 de febrero de 2019, y de que el Congo acogió la octava reunión de este comité en Brazzaville el 30 de enero de 2020;

15. *Solicita* al Gobierno de Consenso Nacional y a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y la Unión Africana que adopten las medidas necesarias para la organización de elecciones nacionales legislativas y presidenciales libres, transparentes e imparciales, tan pronto como se establezca la situación de seguridad nacional, en apoyo del proceso auspiciado por las Naciones Unidas;

16. *Reconoce* la necesidad de que los Estados redoblen sus esfuerzos para localizar, congelar y preservar los activos libios robados y ocultos, y la importancia de que la comunidad internacional y el Gobierno de Consenso Nacional cooperen de manera eficaz para recuperarlos, habida cuenta de la importante contribución de esos activos a la mejora de la seguridad y el desarrollo y a la promoción y protección de los derechos humanos en Libia;

17. *Acoge con beneplácito* la decisión del Consejo de la Presidencia del Gobierno de Consenso Nacional de volver a constituir un comité nacional de derecho internacional humanitario, encabezado por el Ministerio de Justicia y con la participación de los ministerios pertinentes, a fin de sensibilizar a los círculos militares y de seguridad sobre los derechos humanos;

18. *Resalta* los esfuerzos del Consejo de la Presidencia del Gobierno de Consenso Nacional para establecer un comité conjunto encargado de vigilar la situación de los derechos humanos y mejorar las condiciones en los centros de detención, las prisiones y todas las instituciones conexas y, a este respecto, exhorta a los Estados a que presten la asistencia y creen las capacidades necesarias;

19. *Encomia* la decisión del Consejo de la Presidencia del Gobierno de Consenso Nacional, de fecha 19 de abril de 2018, de establecer un comité de alto nivel encargado del seguimiento de la situación de los libios desplazados tanto dentro como fuera del país;

20. *Encomia también* todos los esfuerzos realizados a nivel internacional y regional para llegar a una solución integral, mediante el diálogo, que allane el camino para restablecer la estabilidad en Libia, así como el importante papel desempeñado por la Unión Africana y su Comité de Alto Nivel sobre Libia, la Liga de los Estados Árabes, la Unión Europea y la reunión de ministros de relaciones exteriores de los Estados vecinos celebrada en Argel;

21. *Acoge con beneplácito* las conclusiones de la conferencia internacional sobre Libia celebrada el 19 de enero de 2020 en Berlín e insta a los Estados que intervienen unilateralmente en los asuntos internos de Libia que puedan considerarse responsables a que se abstengan de esa injerencia, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre otras cosas en lo relativo al embargo de armas;

22. *Acoge con beneplácito también* a ese respecto la resolución 2510 (2020) del Consejo de Seguridad, de 12 de febrero de 2020, en la que el Consejo hizo suyas las conclusiones de la Conferencia de Berlín<sup>5</sup>, y exhorta a todos los Estados interesados a que cumplan sus disposiciones, especialmente en lo que respecta a la consolidación del alto el fuego y el embargo de armas, lo que tendrá un efecto positivo directo en la situación de los derechos humanos en Libia;

23. *Exhorta* a la comunidad internacional a que respalde plenamente el plan relativo a Libia en el marco de la campaña “Silenciar las Armas para 2020” y al grupo de trabajo establecido para supervisar su aplicación, según anunció el Presidente Al-Sarraj

<sup>5</sup> Véase S/2020/63, anexo I.

coincidiendo con el 43<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en consonancia con la campaña de la Unión Africana “Silenciar las Armas en África para 2020” y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 con respecto a la reducción del flujo de armas y el tráfico ilícito;

24. *Acoge con beneplácito* la decisión del Consejo de la Presidencia del Gobierno de Consenso Nacional de establecer un comité encargado de las disposiciones de seguridad orientadas a proteger la capital y sus alrededores, así como el conjunto del territorio libio; también celebra la iniciativa del Ministerio del Interior de Libia de establecer un gabinete conjunto de seguridad, coordinado por el Gobierno y la comunidad internacional, y exhorta a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que presten el apoyo técnico y creen la capacidad que precisa ese mecanismo de cooperación para lograr la paz en Libia;

25. *Reafirma* la condena por parte de las Naciones Unidas de los ataques aéreos llevados a cabo en toda Libia, en particular los dirigidos contra civiles, escuelas, instalaciones médicas y aeropuertos civiles, de manera incompatible con el derecho internacional humanitario, así como contra centros de detención de migrantes y otras instalaciones ubicadas en zonas muy pobladas, en los que han muerto y resultado heridos civiles, incluidos los más vulnerables, a saber, mujeres, niños y migrantes, y han provocado desplazamientos masivos y agravado la situación de seguridad, económica y humanitaria y en el país;

26. *Recalca* la importancia de las medidas de asistencia técnica y fomento de la capacidad adoptadas por los Estados miembros de organizaciones internacionales y regionales para ayudar a Libia a garantizar la seguridad de sus fronteras, evitar que las empresas criminales transfronterizas utilicen el territorio libio como refugio seguro e investigar y enjuiciar los actos de tráfico de migrantes irregulares y trata de personas a través de su territorio, de conformidad con el derecho nacional e internacional de los derechos humanos y los instrumentos internacionales pertinentes en los que Libia es Estado parte, y exhorta a los Estados miembros y a las organizaciones regionales a que amplíen su colaboración con el Gobierno de Consenso Nacional y apoyen al equipo de las Naciones Unidas en el país;

27. *Condena enérgicamente* los atentados terroristas contra el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Empresa Nacional del Petróleo y la Comisión Superior para las Elecciones Nacionales, así como contra otras instituciones en el resto del país, perpetrados por grupos terroristas y otras entidades asociadas con ellos en Libia enumerados en la lista elaborada por el Consejo de Seguridad como grupos delictivos o terroristas;

28. *Reconoce* los problemas a los que sigue enfrentándose Libia en materia de derechos humanos y alienta encarecidamente a los Estados y las organizaciones internacionales a que presten apoyo a Libia y a que redoblen sus esfuerzos para proteger y promover los derechos humanos e impedir toda violación o abuso y, a ese respecto, alienta al Gobierno de Consenso Nacional a que continúe colaborando con la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

29. *Condena enérgicamente* todos los actos de violencia cometidos en Libia, en particular aquellos que constituyen violaciones y abusos de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario, especialmente los dirigidos contra civiles, incluidos mujeres y niños, además de otras violaciones y abusos denunciados, como, entre otros, detenciones arbitrarias, secuestros, desapariciones forzadas, torturas y muertes ilícitas, entre los que se cuentan presuntas ejecuciones extrajudiciales y presuntos actos de agresión, intimidación o acoso y violencia contra periodistas, trabajadores de medios de comunicación, miembros de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, especialmente por su función en la documentación de las protestas y las violaciones y abusos de los derechos humanos, así como las restricciones a la libertad de expresión;

30. *Observa con preocupación* la situación humanitaria en Libia, si bien acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por el Gobierno de Consenso Nacional para mejorarla, y pide que los organismos humanitarios de las Naciones Unidas, sus asociados

en la ejecución y otras organizaciones humanitarias tengan un acceso humanitario rápido, seguro y sin trabas, incluso a través de los frentes de combate y a petición de las autoridades libias, a fin de garantizar que la asistencia humanitaria llegue sin restricciones a las personas que la necesitan por las rutas más directas;

31. *Expresa preocupación* por el número de personas privadas de libertad, entre ellas personas reclusas por motivos relacionados con el conflicto, alienta al Gobierno de Consenso Nacional a que atienda las alegaciones de violaciones de los derechos humanos, y expresa asimismo preocupación por las denuncias de tortura, violencia sexual y de género y por las condiciones sumamente duras en las prisiones y los centros de detención, y solicita al Gobierno que establezca un control pleno y efectivo de todas las prisiones y centros de detención a fin de velar por que las personas reclusas en ellos reciban un trato acorde con las obligaciones internacionales de derechos humanos que le incumben, entre ellas, en su caso, las relativas a las garantías de un juicio imparcial y un trato humano durante la reclusión;

32. *Reconoce* los esfuerzos realizados por el Gobierno de Consenso Nacional para atender la difícil situación de los desplazados internos y lo alienta a que siga tratando de mejorar esa situación, entre otras cosas dando aplicación al acuerdo negociado por el Consejo de la Presidencia, pide que todas las personas desplazadas por el conflicto desde 2011 puedan regresar voluntariamente y en condiciones de seguridad y dignidad, de conformidad con las normas internacionales en materia de derechos humanos, e insta a los Estados y a las organizaciones internacionales a que redoblen sus esfuerzos para resolver la situación de los desplazados internos;

33. *Reitera* su llamamiento a todas las partes en Libia a que cumplan de inmediato las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y a que respeten escrupulosamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, e insta a todos los dirigentes a declarar que no se tolerarán las violaciones y abusos de los derechos humanos o las vulneraciones del derecho internacional humanitario que cometan sus combatientes y que los responsables de tales actos serán apartados de sus funciones y deberán rendir cuentas;

34. *Insta* a todos los libios a que se opongan a la polarización y al discurso de odio en las declaraciones oficiales y públicas, que amenazan los valores democráticos, la estabilidad social y la paz, debilitan el tejido social y socavan la estabilidad, la paz y la seguridad;

35. *Solicita* al Gobierno de Consenso Nacional, la comunidad internacional, las Naciones Unidas y todas las partes en el conflicto en Libia que faciliten la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad de las mujeres en las actividades relacionadas con la prevención y resolución del conflicto armado, el mantenimiento de la paz y la seguridad y la consolidación de la paz después del conflicto, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y alienta al Consejo de la Presidencia a velar por que la Dependencia de Apoyo y Empoderamiento de las Mujeres, creada en noviembre de 2018, sea plenamente operativa;

36. *Subraya* la importancia de que se siga vigilando, analizando y evaluando la situación de los derechos humanos, a fin de establecer medidas eficaces de asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos, así como el compromiso a ese respecto del Gobierno de Consenso Nacional;

37. *Exhorta* al Gobierno de Consenso Nacional a redoblar sus esfuerzos para que los responsables de violaciones o abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario rindan cuentas de sus actos, y señala la cooperación a ese respecto entre el Gobierno y los mecanismos y organizaciones internacionales penales y de rendición de cuentas;

38. *Exhorta* a la institución legislativa libia a que desempeñe sus responsabilidades y apoye los esfuerzos realizados para consolidar el estado de derecho y promulgar nuevas leyes a fin de dar una mayor protección a los derechos humanos en Libia,

de conformidad con el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos;

39. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, al tiempo que mantiene su colaboración con la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, siga vigilando y denunciando las violaciones y abusos de los derechos humanos en toda Libia y esclarezca los hechos y las circunstancias de tales abusos y violaciones, con objeto de evitar la impunidad y velar por que los responsables rindan cuentas de sus actos plena y personalmente;

40. *Vuelve a solicitar* a la Oficina del Alto Comisionado que preste asistencia técnica a Libia y fomente la capacidad del país, con miras a promover y proteger los derechos humanos y evitar actos de violación y abuso de los derechos humanos, y a garantizar la rendición de cuentas por la comisión de tales actos;

41. *Alienta* a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos a que visiten Libia e informen al Consejo, también mediante declaraciones públicas;

42. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado a que mantenga una colaboración estrecha con el Gobierno de Consenso Nacional, los órganos competentes de las Naciones Unidas, la Unión Africana y todas las demás organizaciones regionales e internacionales pertinentes;

43. *Solicita* a la Alta Comisionada que establezca y envíe a Libia inmediatamente una misión de determinación de los hechos y que designe expertos para que desempeñen, de manera independiente e imparcial, durante un período de un año, el siguiente mandato:

a) Esclarecer los hechos y las circunstancias de la situación de los derechos humanos en toda Libia y reunir y examinar la información pertinente, documentar las presuntas violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidos por todas las partes en Libia desde principios de 2016, incluida toda dimensión de género de esas violaciones y abusos, y preservar las pruebas con miras a garantizar que los autores de violaciones o abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario rindan cuentas de sus actos;

b) Trabajar en cooperación con las autoridades libias, la Liga de los Estados Árabes, la Unión Africana y la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia;

44. *Insta* a las autoridades libias a que proporcionen con prontitud a la misión de determinación de los hechos y a sus miembros acceso sin trabas a todo el territorio libio y a que les permitan visitar lugares y reunirse y hablar libremente y en privado, cuando así lo soliciten, con quienes deseen;

45. *Solicita* a la misión de determinación de los hechos que presente oralmente al Consejo de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones, en un diálogo interactivo con la participación del Representante Especial del Secretario General para Libia, información actualizada de su labor y sus conclusiones, y que presente al Consejo, en un diálogo interactivo en su 46º período de sesiones, un informe escrito exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en Libia, que incluya, entre otras cuestiones, las medidas orientadas a prevenir las violaciones y los abusos de los derechos humanos y a garantizar que los autores rindan cuentas de sus actos, así como recomendaciones para el seguimiento;

46. *Solicita* al Secretario General que proporcione a la Oficina del Alto Comisionado los recursos necesarios para la plena aplicación de la presente resolución;

47. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

46ª sesión  
22 de junio de 2020

[Aprobada sin votación.]